

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 02 de marzo de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formuladas por los Partidos Políticos Morena y de la Revolución Democrática, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/201 y UT/SCG/PE/ELLS/JL/YUC/50/PEF/94/2015, en acatamiento al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-77/2015.

2. Asimismo, análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formuladas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social y del Trabajo, así como del Senador Javier Corral Jurado, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este instituto, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/42/PEF/86/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/ES/CG/45/PEF/89/2015, UT/SCG/PE/JCJ/CG/46/PEF/90/2015 y UT/SCG/PE/PT/CG/47/PEF/91/2015, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-77/2015.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día dos de marzo del año dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2 ubicadas en la planta baja del edificio "A" de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Dio inicio a la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias; solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera y José Roberto Ruiz Saldaña, así como usted señora presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar. De la misma manera, se dio la bienvenida a los Consejeros Ciro Murayama y Pamela San Martín.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Le solicitó que en votación económica consultara si se aprueba el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Expuso que ambos asuntos derivan de los acatamientos, en relación con la Resolución dictada por la Sala Superior en el recurso 77-2015, de fecha 27 de febrero; y se está dando cumplimiento a dicha resolución con los proyectos que se están presentando; en concreto lo que se estableció en el primero de los asuntos fue que la Comisión de Quejas y Denuncias, se pronuncie respecto a las medidas cautelares solicitadas, por los partidos políticos denunciados y de ahí entonces que el criterio de que la Unidad Técnica de lo Contencioso fuera quien se pronunciara respecto a un posible incumplimiento o desacato a las medidas cautelares de 31 de diciembre; y el segundo de los asuntos versa también sobre una medida cautelar, un Acuerdo de medida cautelar de fecha 22 de febrero, en el que únicamente se ordenó la procedencia del retiro de dos promocionales, no así, del que se consideró genérico en esa sesión pública. Solicitó dar cuenta del primero de los asuntos listados.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expresó que el 28 de febrero del actual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los recursos SUP-REP-77/2015, por la que determinó dejar sin efectos el acuerdo número 32 de este año, dictado por esta Comisión el 22 de febrero, a efecto de dictar una nueva determinación sobre la procedencia o no de la medida cautelar solicitada para suspender la difusión de propaganda fija del Partido Verde Ecologista de México y de los cine minutos que se precisan en el proyecto; en estricto acatamiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional de la

materia, la Unidad Técnica de lo Contencioso propuso que resultaba procedente el dictado de la medida cautelar respecto a la transmisión de los cine minutos denunciados, ya que su temática se relaciona con la campaña Verde sí cumple, particularmente lo referente a cadena perpetua y circo sin animales, considerados como ilegales por la Sala Regional Especializada, por lo que, bajo la apariencia del buen derecho se considera que su difusión puede violar los principios de equidad e igualdad en materia electoral; también resulta procedente el dictado de la medida cautelar respecto de la difusión a lo largo del territorio nacional de propaganda fija que contiene el logotipo del Partido Verde Ecologista de México y las frases: “Verde Sí Cumple” y “Propuestas Cumplidas”, ya que la utilización de las propuestas de dicho partido en materia de cuotas escolares, circos sin animales, el que contamina paga y cadena perpetua, podría generar una sobreexposición del partido político con motivo de la continuidad y reiteración de conductas que fueron materia de pronunciamiento de la Sala Regional en cita. Se puso a consideración el proyecto de cuenta.

Consejera Pamela San Martín: Manifestó que estaba de acuerdo con el sentido del proyecto, pues la sentencia de la sala si bien señala que esta Comisión es quien se debe de pronunciar respecto de las medidas cautelares, no establece en un principio el sentido en el que éstas se deben dictar, me parece que en un análisis conjunto de la totalidad de la Resolución y de los precedentes que se han establecido sobre este particular el sentido del proyecto que se nos presenta es el adecuado. Asimismo, señaló que le llamaba la atención que cuando esa Comisión acató un asunto muy particular que fue el asunto del spot de Joaquín López-Dóriga, se sesionó a las cinco de la mañana, porque se consideró que cuando la Sala nos ordenaba acatar inmediatamente, sin embargo, en esta ocasión el proyecto fue circularo a las nueve de la noche y estamos sesionando a las 2 de la tarde, a pesar de que también nos ordena el Tribunal pronunciarnos de inmediato sobre la procedencia o no de las medidas cautelares; entonces, habría pensado que la sesión hubiese sido un tanto más temprano para, en su caso, dotar de la mayor eficacia posible a la determinación de esta Comisión.

Consejera Beatriz Galindo: Expuso, respecto de este último punto, como aquí todo se malinterpreta, para aclarar; y es un punto que previo al inicio de la sesión le estaba a manera de reclamo preguntando al señor Secretario por qué hasta el día de ayer se le hizo del conocimiento esa sentencia dictada por el Tribunal en sesión privada, cuando en el sistema aparece que fue notificado a esta institución el sábado 28 a las 16 horas con 21 minutos; de ahí, entonces, que la Unidad Técnica le notifica en lo personal hasta el día de ayer no sé a las seis, siete de la tarde, de ahí se deriva las convocatorias y para evitar esas malinterpretaciones de que todo se hace en secrecía y en lo oscurito es que no quisimos hacerlo en la madrugada, porque al parecer a la mayoría de los Consejeros eso les parece irregular, impropio, indebido y maliciosamente llevado a cabo. Entonces, por eso es que hasta esta hora en la que se puso de acuerdo con los integrantes de la Comisión que estuvieron de acuerdo. Usted sabe que había otras actividades programadas intencionalmente, cosa que quizá no sea del todo justificado, pero se hizo de la mejor manera y precisamente porque los proyectos se les circularon a ustedes ya tarde, precisamente anoche, y tratando de evitar

que se malinterprete el por qué después de circular un proyecto, se le dé poco tiempo para estudiarlo y venir a Comisión, es que así se hizo, pero creo que es muy difícil antes esas malas interpretaciones o malas ideas que se generen, poder dar complacencia del todo a los Consejeros.

Consejera Adriana Favela: Externó estar de acuerdo con los proyectos, e hizo notar que en la página 53, hay un pequeño error del número de la sentencia a la que nos estamos refiriendo, porque están poniendo en el considerando VI, dice: pronunciamiento respecto de la sentencia dictada en el recurso de revisión, el SUP-REP 42; ya les estaba diciendo que es número 77 de 2015; y entonces se presenta esta circunstancia, en relación con lo que pregunta la Consejera Pamela San Martín, está totalmente de acuerdo con ello, estaban comentando con el maestro Ferrer, por qué esta sentencia que se dictó el 27 de febrero de 2015, se hace del conocimiento de la Presidenta de la Comisión de Quejas que había este acatamiento, hasta ayer en la tarde, incluso si se hubiese tenido conocimiento de esa sentencia, los asuntos que salieron ayer en la Comisión de Quejas, se hubiesen resuelto de una manera distinta; por ello la oportunidad de la información, es algo muy importante porque finalmente ya hay una sentencia, y efectivamente se cuenta con una constancia de que esta sentencia fue notificada el sábado 28 de febrero de este año, a las 16:14 horas, de ese mismo día. Ahora, lo que les explicó el maestro Ferrer, es que, efectivamente sí llegó esa notificación el día 28 de febrero, a las 16 horas con 14 minutos, pero que a él se la notificaron hasta el día de ayer domingo, por lo que se tiene que tomar la medida pertinente, para no incurrir en algún tipo de incumplimiento o que se les reclame esa circunstancia, únicamente tiene la notificación por correo, pero nada más de que llegó a la Dirección Jurídica, pero ya no sabe qué es lo que sucedió; entonces solicitó al maestro Carlos Ferrer les diera una explicación, y si hay medidas que tomar en relación a que la información fluya de manera oportuna, le pediría maestro Ferrer que se hiciera lo pertinente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Puntualizó que ese caso es relevante por la situación de la notificación, y al respecto les manifiesto lo siguiente: efectivamente el día de ayer domingo, yo me enteré por terceras personas y de manera informal, que un día antes en la noche, la Sala Superior había resuelto en sesión privada el asunto; en ese momento, se dio a la tarea de investigar qué había sucedido, y acudió directamente al Área Recursal de la Dirección Jurídica, que es el área encargada de recibir las notificaciones; y el personal del área empezó la búsqueda y confirmó que efectivamente así había sucedido, por lo que preguntó por qué no se le había notificado de inmediato como siempre lo habían hecho, y le comentaron que había sido un error de la persona que había estado de guardia la tarde del sábado; de tal suerte que la notificación formal de la sentencia se realizó el día de ayer a las 14:05 horas a su correo electrónico, una vez que tuvo conocimiento a la brevedad se lo comunicó a la presidenta, después de la sesión y cuando tuve oportunidad de que me recibiera en su oficina, a partir de ese momento nos dimos a la tarea de realizar los proyectos correspondientes y realizar las diligencias de requerimientos, particularmente la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. En todo caso, desde que la Unidad Técnica recibió la notificación, a que notificó y propuso a esta Comisión no han pasado más de 24

horas, y sí, Consejera Favela, es una situación que ya está hecha del conocimiento del Director Jurídico, asimismo se tendría que cambiar, el hecho de que la Sala Superior sólo tenga un correo de notificación del Instituto, que es el de Mondragón; normalmente la Dirección Jurídica en cuanto llega la notificación, inmediatamente notificaba a la Unidad vía correo, y en esta ocasión no lo hizo.

Consejera Beatriz Galindo: Preciso, que el Proyecto se debía haber circulado ayer, pero se circuló a las 11 de la mañana, cuando la instrucción fue que desde el día de ayer al momento de hacer la convocatoria a las 9:00 de la noche.

Consejero Ciro Murayama: Expuso, que no ve malicia en sesionar de madrugada, aunque en términos electorales todos los días y horas son hábiles, hay horas más de oficina a pesar de eso, y si por ejemplo hoy no se está incurriendo en ningún desacato a la decisión del Tribunal para sesionar a esta hora, le parece que el criterio que ahora propone, si no es estrictamente necesario hacerlo de madrugada y puede ser en horas donde se facilita la concurrencia de más Consejeros y de sus equipos, parece adecuado; estas cosas necesitan urgencia pero tampoco es una estación de bomberos, donde esté en fuego una casa y haya que salir al sonido de la campana a atender la emergencia, creo que tres o cuatro horas de diferencia para que la sesiones puedan ser a partir de las 8:00 o 9:00 de la mañana y hasta 9:00 de la noche, incluso sería mejor iniciar una sesión a las 10:00 de la mañana o 9:00 de la mañana en vez de las 00:00 horas del día previo, pero ese es un asunto menor. Asimismo, señaló que la sentencia del Tribunal le ha permitido tener más claridad acerca de cómo el Instituto debe de ir procesando los asuntos, es muy claro el argumento en la página 15 cuando dice: la Sala Superior que la Comisión de Quejas y Denuncias del INE dejó de cumplir con su deber de resolver sobre el otorgamiento o no de las medidas cautelares solicitadas, dio una instrucción a la Unidad Técnica que es calificada por la Sala como indebida, pues dice el Tribunal: se dejó de cumplir con su deber, optó por una determinación indebida y como estamos en proceso electoral, en la página 13 dice el Tribunal que es de destacar que la finalidad de las medidas cautelares es prevenir daños irreparables en las contiendas electorales, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral; desde el 22 de febrero se pudieron dictar unas cautelares, era lo que sugería la unidad y estamos a dos de marzo acatando una sentencia y pues son días de afectación por haber tomado una decisión, cito al Tribunal, que implicó dejar de cumplir con el deber tomando una determinación indebida; ahora, sobre la procedencia de la cautelar en el caso concreto, la Sala señala que los hechos denunciados, los promocionales en este caso, deben valorarse en dos fases: en sí mismos y en su contexto, lo que a juicio de la autoridad jurisdiccional no ocurrió. De tal manera que pues le parece adecuado que el Tribunal subraye que esta decisión muy sui generis de dejarle a la Unidad que valore lo conducente sobre una solicitud de cautelares cuando la unidad ya trae una propuesta en ese sentido pues no se vuelva a repetir porque quien debe de tomar la determinación es la Comisión, o en su caso el Consejo General, pero no se puede hacer descansar una decisión de esa magnitud en un órgano técnico, sino que pasa por las instancias colegiadas previstas en la ley.

Consejera Pamela San Martín: Manifestó que checando los correos a las nueve de la noche nos avisaron que habría sesión hoy para ver estos asuntos, a las nueve de la noche de ayer, a las 11 de la mañana, a las 10:57 de la mañana de hoy circularon los proyectos como tal; el comentario y la pregunta que yo hacía no tienen que ver con ningún adjetivo, porque yo no puse cuál es la decisión que se tomó, yo pregunté nada más y pregunté derivado de un hecho. El día 23, de enero, que fue cuando se sesionó el asunto de López-Dóriga a las cinco de la mañana, el proyecto se había circularo a las cuatro de la mañana, 3:57. Primero se convocó para las 4:30, se había avisado desde las 11 de la noche del día anterior que en dos horas se circularía el proyecto, se terminó circulando cerca de las cuatro de la mañana, primero se convocó a las 4 y media, y posteriormente, se modificó la hora de la sesión a las 5:00, en la misma sesión se preguntó, ¿por qué no se había dado un poquito más de tiempo, para no sesionar a las 5:00 de la mañana?; la explicación que se dio en ese momento, era que cuando el Tribunal decía de inmediato, significaba que tan pronto estuvieran listos los proyectos, que no se podía esperar nada más. Es la primera vez que pasa algo así, por lo que se puede ver como que nada más prende un foco rojo, en cuanto a tomar medidas para garantizar que no vuelva a ocurrir, si eso significa darle dos correos al Tribunal, si significa hacer un reenvío inmediato automático en la computadora, ya verán las áreas técnicas cómo se resuelve esa parte, también se motivó por el hecho de que se haya resuelto en una sesión privada, en vez de una sesión pública, que no permitía estar esperando que nos llegara la sentencia; de igual forma advirtió una interpretación distinta del término “inmediato” porque sesionar a las 12:00 del día, no significa que podamos calificarlo como sesionar “en lo oscurito”; únicamente es tener claro cómo va a estar administrándose la Comisión, si se estará sesionando por lo que dice ahorita usted Consejera Galindo, pareciera que no vamos a estar sesionando en la madrugada, aunque sea un acatamiento, que al menos les den un plazo de horas. Es partidaria, de que cuando exista una situación que se advierte se pudiese generar una afectación a bienes jurídicos tutelados, lo que se tiene que buscar hacer es sesionar lo más rápido que se pueda, precisamente porque lo que se debe buscar es tratar de hacer cesar lo más rápido que se pueda, las conductas presuntamente infractoras, precisamente, porque hay un daño irreparable en juego; es importante retomar lo que la Sala dijo, no solamente para este caso, sino para efectos de que a quien le corresponde en toda circunstancia pronunciarse sobre la adopción de una medida cautelar, es a esta Comisión; esta Comisión o al Consejo, pero, yo insistiré en lo que señalé la sesión pasada, cuando la Secretaría Técnica nos decía de la solicitud de MORENA en un expediente para que el asunto se elevara al Consejo General y yo señalé que para mí, era adecuada la decisión que se había tomado al respecto por esta Comisión, porque sí creo que esta Comisión es quien primigeniamente debe tomar una decisión, y bajo ninguna circunstancia le corresponde a la Unidad Técnica.

Consejero José Roberto Ruiz: Dijo que detectaba dos temas: el primero en relación a la información que debe de fluir al Secretario Técnico de parte de la Dirección Recursal, sugirió que esa Comisión le haga la petición al área técnica de que realice todo lo conducente para que no vuelva a suceder, afinen sus procesos internos, prevean los cambios necesarios,

porque si no salen afectados muchos más en ese tema; y en cuanto al otro punto que se comentó sobre en qué momento, con qué rapidez, la diligencia para sesionar, al respecto, propuso se hiciera una reunión de trabajo; agregó que la preocupación de que las sesiones puedan ser por la noche o madrugada, y que los acusen de sesionar en lo oscuro, ese tema ya no estaría presente si se transmiten las sesiones, se debe hacer el esfuerzo para sesionar en lo inmediato, no importa que sea de madrugada, porque para los partidos todos sus asuntos y todos los bienes que pretenden que se tutelen son importantes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puntualizó que era evidente el señalamiento que se estaba haciendo a esa Comisión y sobre todo a la presidencia; y lo que se ha dicho al respecto lo toma con sus reservas y sólo se queda con lo que estima válido y razonable; no es persona que esté confrontándose, ni va a decir cosas que luego en privado han sido contradictorias por parte de algunos de los que se han expresado; es bueno que se estén manifestando que no importa sesionar a cualquier hora, cuando en reuniones o sesiones privadas se han expresado en sentido contrario; gracias Consejero Murayama por hacer hincapié en lo indebido del actuar de esta Comisión, ojalá le hayan transmitido porque usted no estuvo presente, las razones en las que se basó para tomar esa determinación que se estimó eran cuestiones procesales y cuando el Tribunal le diga que es el órgano jurisdiccional que tiene esa facultad, que su criterio es incorrecto, así lo tomará, no antes; finalmente dijo que estaban considerando que se causaba un daño al proceso electoral por este retraso, pero insistió, son criterios jurídicos, ahora el Tribunal ha dicho que es incorrecto, pero en ese momento no fue una simple ocurrencia, ni para retrasar las cosas; en cuanto al fondo del asunto, en esa misma sesión, yo manifesté que en el fondo, la solicitud de las medidas cautelares eran procedentes.

Consejera Adriana Favela: Expuso que se dan malos entendidos, porque la gente lo quiere ver así, pero esperaba que también en otras determinaciones en las que se ha votado en determinado sentido, aquí en esta Comisión, se resaltara que las cosas se hicieron bien, y que la Sala Superior lo ha confirmado; que no iba a entrar al juego, en el sentido de decir cuando yo no esté de acuerdo con alguna circunstancia, como es que la Sala Superior revocó acuerdos o determinaciones del Consejo General, en las que yo voté en contra, tampoco se va a resaltar esa circunstancia, y le queda claro que cuando la Sala Superior emite ya su determinación, obviamente todos estamos obligados a acatarla sin hacer tampoco, demasiada gala de esas circunstancias; todo lo que se revoca por la Sala Superior o se modifica, es porque lo considera indebido, entonces, eso no nos debe de espantar ni dejar mella, entiendo que cuando resolvemos en esta Institución, lo hacemos conforme a lo que se cree, a los elementos que se tienen y a los criterios que uno adopta. Tampoco desconfía de lo que está diciendo el maestro Carlos Ferrer, en el sentido de que él recibió la notificación hasta el día domingo, aunque ahora, yo le recomendaba que también, circule copia de esa notificación que él recibió, para que también se aclare y que no nos estén tratando de implicar en algo que parecería que no se actuó con la oportunidad debida. Agregó que se le está dando cumplimiento a la Resolución de la Sala Superior, a la brevedad posible; pues una vez que el Secretario Técnico tuvo conocimiento de la notificación, la hizo del conocimiento de la

Presidenta, es decir, se está dando cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior a la mayor brevedad posible, el término “inmediato”, ya se ha dicho muchas veces, es el tiempo que se considera prudente para realizar alguna actividad o proyecto, y en este caso, los proyectos han sido circulados a las 10:57 de la mañana, y el hecho de que estén sesionando, tres horas después, es algo muy prudente.

Consejera Pamela San Martín: Manifestó que quería aclarar dos cosas: uno, no le parece que las 5:00 de la mañana sea una hora para sesionar, que se sesione a la mayor brevedad no significa que sea en la madrugada, no se puede notificar a esas horas, no se gana demasiado si se sesiona a las 5:00 de la mañana o a las 8:00 de la mañana, lo único que planteaba es que en esa ocasión se dijo que se interpretaba el término “de inmediato” de una forma, si ahorita hay una interpretación diversa, que es a la mayor brevedad posible siempre y cuando esté en un horario medianamente razonable, que podría ser a las 8:00 de la mañana o podría ser a las 10:00 de la noche, no sé cuál sería el parámetro, solamente le parece que se debe tener claridad de cómo se va a interpretar, si el término “de inmediato” significa en un futuro muy cercano, lo más rápido que se pueda para dotar de eficacia a una medida cautelar, es una cuestión únicamente de dejar claro cómo se van a estar acatando las sentencias del Tribunal cuando las revoque.

El otro tema, es el relativo a quien debe pronunciarse respecto de las cautelares, ya que la Sala Superior al resolver, le estaba pidiendo al Secretario Técnico que fuera él quien se pronunciara, y ello no se encontraba dentro del marco de la ley, pues no se le estaba pidiendo que hiciera algo que estuviera dentro de su ámbito de facultades; independientemente de las diversas interpretaciones procesales que le podamos dar, finalmente sólo hay dos instancias en esta institución que pueden tomar decisiones de esta naturaleza, una es el Consejo General y la otra es esta Comisión; el hecho de que se estuviera dando una orden que le parecía que excedía el ámbito de facultades del Secretario Técnico, y no porque la Sala les haya dado la razón o no, ha habido cantidad de veces que ha estado en desacuerdo con lo que resuelve la Sala, y lo ha dicho con todas sus letras cuando le parece que toma una mala decisión la Sala; igual, también se ha dicho cuándo toma una buena decisión, incluso revocando decisiones nuestras, pero haciéndonos advertir cosas que hicimos mal. En esta ocasión está de acuerdo, habiendo votado distinto pero no es por eso por la razón por la que le parece que vale la pena enfatizar, sino el fondo de lo que se está planteando.

Consejera Beatriz Galindo: Aseveró que leyó renglón por renglón la sentencia; dio las gracias por traer el recordatorio o el contenido de la sentencia, pero al final de cuentas cuestiona y para mí es lo mismo.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto de acuerdo respecto de la propuesta formulada para que se declaren procedentes las medidas cautelares.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas

cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/27/PEF/71/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/PRD/CG/28/PEF/72/201 y UT/SCG/PE/ELLS/JL/YUC/50/PEF/94/2015, en el sentido de declararlas procedentes, incluyendo la fe de erratas, las observaciones y engrose respectivos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del segundo de los asuntos del orden del día, igual en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Expuso que el 19 de febrero de este año se recibió escrito del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática a través del cual denunció que el Partido Verde Ecologista de México, en uso de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, difunde entre otros el mensaje denominado: Cumple lo que promete, versión 02; el cual podría generar la realización de actos anticipados de campaña por parte del partido político denunciado al estar vinculado con la campaña y el slogan publicitario: Cumple lo que promete o lo que propone lo cumple y falta mucho por hacer; asociado al mismo guion argumental, actores y ejes temáticos como son: Cadena perpetua a secuestradores, el que contamina paga y repara el daño y circo sin animales.

El 22 de febrero de este año se llevó a cabo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de esta Comisión en la que, entre otras cuestiones, resolvió improcedente la solicitud de medida cautelar respecto del promocional indicado. En sesión del 27 de febrero del presente año, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó dicho Acuerdo a efecto de otorgar la medida cautelar solicitado; al efecto, determinó que debía concederse porque en el caso particular el promocional forma parte de los actos concatenados y sistemáticos a efecto de realizar una campaña permanente en favor del partido Verde Ecologista de México y por tanto atendiendo al contexto puede causar un desequilibrio en la competencia entre los partidos políticos, dada su anticipación a la etapa de campaña; por tanto procede ordenar su suspensión inmediata. Se sometió a consideración el proyecto de la cuenta.

Consejera Pamela San Martín: Manifestó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto, pues acata en sus términos la Resolución de la Sala Superior.

Consejero José Roberto Ruiz: Expresó que, igual que en el asunto anterior, compartía los términos del proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expuso estar de acuerdo con el proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dijo que no habiendo ninguna intervención, solicitó levantar la votación correspondiente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación el proyecto de acuerdo respecto de la propuesta formulada para que se declaren procedentes las medidas cautelares.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/42/PEF/86/2015 y sus acumulados UT/SCG/PE/ES/CG/45/PEF/89/2015, UT/SCG/PE/JCJ/CG/46/PEF/90/2015 y UT/SCG/PE/PT/CG/47/PEF/91/2015, en el sentido de declararlas procedentes.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Habiéndose agotado los dos asuntos listados para esta sesión, la dio por concluida.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**